



Trujillo, 28 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 556-2024-CLC-RC/AIGT de fecha 25 de noviembre de 2024, presentada por el consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, Supervisor de Obra, sobre cambio de profesional - especialista en estructuras - por motivo de renuncia, para el servicio de supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, suscribieron el Contrato N° 010-2024-GRLL-GRCO el Gobierno Regional de La Libertad y el consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES para la supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, por el monto de S/ 4,015,059.24 (Cuatro millones quince mil cincuenta y nueve con 24/100 soles);

Que, mediante Carta N° 556-2024-CLC-RC/AIGT de fecha 25 de noviembre de 2024, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, Supervisor de Obra, comunica que el Ing. César Leonidas Cancino Rodas, especialista en estructuras está renunciando (Carta N° 001-2024-CLC/CLCR) por motivos de salud, por tanto, solicita el cambio de profesional por el Ing. Víctor Manuel Moran Guerrero, adjuntando para ello su currículo vitae debidamente documentado;

Que, con Informe N° 002851-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 26 de noviembre de 2024, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00434-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV de 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Manuel Sánchez Vejarano, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión quien comunica:

- Con fecha 22 de marzo de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°0010-2024-GRLL-GRCO con el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES para la supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 4,015,059.24 (Cuatro millones quince mil cincuenta y nueve 24/100 soles). Indicando en la Cláusula Décimo Tercera: Penalidades del Contrato N°010-2024-GRLL-GRCO firmado con fecha 22 de marzo del 2024, indica lo siguiente:

OTRAS PENALIDADES			
ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	<u>Sobre personal acreditado:</u> Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1.0) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.





- Con fecha 02 de abril de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el CONSORCIO LA LIBERTAD y CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES realiza el Acta de Inicio de Obra de la obra “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309.
 - Con Carta N°556-2024-CLC-RC/AIGT de fecha 25 de noviembre del 2024, la Supervisión Consorcio Libertad Consultores presenta ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la solicitud de sustitución del especialista en Estructuras.
 - Sobre la sustitución del personal según el Artículo 190 en su numeral 190.3. indica “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”. Con Carta N°556-2024-CLC-RC/AIGT de fecha 25 de noviembre del 2024, contiene la Carta de Renuncia del ingeniero especialista en estructuras Ing. Cesar Leónidas Cancino Rodas con DNI 18073132 y CIP 77103, el cual comunica su renuncia al cargo de Especialista de Estructuras y que por motivos de salud y chequeos posteriores.
- Señalar que el Supervisor Consorcio Libertad Consultores, presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del ingeniero especialista en estructuras.
- De la revisión por parte de la coordinación de la obra se detalla a continuación el análisis realizado a la experiencia presentada en la referencia b), lo siguiente:

Item	Cargo Desempeño	Nombre de la Obra	Entidad Público o Privada	Periodo de duración				Observación
				Inicio	Termino	Tiempo DIAS	Tiempo MESES	
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	RESIDENCIAL EL CARMELO	CUPE SAC	6/07/2020	14/08/2021	405.00	13.50	CUMPLE
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	RESIDENCIAL TORRE BLANCA	CUPE SAC	25/11/2018	11/01/2020	413.00	13.77	CUMPLE
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	RESIDENCIAL TORRE VALCÁRCEL	CUPE SAC	18/03/2018	9/11/2018	237.00	7.90	CUMPLE
4	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	18/11/2021	16/01/2022	60.00	2.00	CUMPLE
5	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	7/02/2022	24/05/2022	107.00	3.57	CUMPLE
6	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	27/06/2022	23/07/2022	27.00	0.90	CUMPLE
7	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	9/03/2023	25/06/2023	109.00	3.63	CUMPLE
8	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	9/07/2023	19/07/2023	11.00	0.37	CUMPLE
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA							45.63	
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS							3.80	

- De la tabla 02 el sustituto acumula un Tiempo de Experiencia, según la documentación presentada de 47.63 meses, CUMPLE con lo indicado en las bases integradas.
- De la experiencia del ingeniero como cargo principal es de Especialista en Estructura, el cual CUMPLE con lo indicado en las Bases Integradas en sus Términos de Referencia.





Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de supervisión de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la





sustitución del personal acreditado”. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – especialista en estructuras -, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”, por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, que el especialista en estructuras Ing. César Leonidas Cancino Rodas a través de la Carta N° 001-2024-CLC/CLCR de fecha 25 de noviembre de 2024 presentó su carta de renuncia por motivos de salud, siendo una casual regulada en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Informe N° 00434-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV de 26 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuente con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. VICTOR MANUEL MORAN GUERRERO CUMPLE con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N° 010-2024-GRLL-GGR-GRCO;

Que, mediante Informe N° 00270-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 28 de noviembre de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: De acuerdo a lo expuesto, corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**, por motivos de renuncia del Ing. César Leónidas Cancino Rodas con CIP N° 77103 y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. VICTOR MANUEL MORAN GUERRERO con CIP N° 050648, solicitado por el consultor de obra CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES supervisor de la obra “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309;

Que, habiéndose verificado que la solicitud del consultor de obra CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES cumple los requisitos para la procedencia de la sustitución de profesional y al contar con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras y Supervisión, corresponder **APROBAR** la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de





licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, por motivos de renuncia del Ing. César Leónidas Cancinos Rodas con CIP N° 77103 y **AUTORIZAR** como nuevo profesional al Ing. VICTOR MANUEL MORAN GUERRERO con CIP N° 050648, solicitado por el consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES supervisor de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES para la sustitución de profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad por la sustitución del Especialista en Estructuras.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Carlos Valderrama N° 347 Urb. Las Quintanas – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico angel_gutier@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al contratista CONSORCIO LA LIBERTAD, ejecutor de la obra “FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Almirante Miguel Grau N° 1350 Int. 504 Urb. La Viñita, Barranco, Lima, Lima y/o al correo electrónico mescoingenieros@gmail.com.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

